



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/139
3 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 37 a) del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/49/L.57 y Add.1,
A/49/L.19/Rev.1 y Rev.1/Add.1)]

49/139. Fortalecimiento de la coordinación de la
asistencia humanitaria de emergencia de
las Naciones Unidas

A

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria
de emergencia de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 47/168,
de 22 de diciembre de 1992, y 48/57, de 14 de diciembre de 1993,

Reafirmando también los principios rectores contenidos en la sección I
del anexo de su resolución 46/182,

Tomando nota de las decisiones pertinentes de organismos operacionales,
organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas sobre su
participación en una respuesta coordinada a las situaciones de emergencia
humanitaria,

Preocupada porque los obstáculos provocados por desastres naturales y
otras situaciones de emergencia dificultan los esfuerzos de los países
afectados por lograr el desarrollo sostenible,

Reconociendo la creciente necesidad de asistencia humanitaria y de suficientes recursos financieros para asegurar una respuesta pronta y eficaz de las Naciones Unidas a las situaciones de emergencia humanitaria, los desastres naturales y otras situaciones de emergencia, tanto para el socorro como para la transición del socorro al desarrollo,

Reconociendo también la necesidad de fortalecer aún más la coordinación de la asistencia humanitaria, en particular la coordinación sobre el terreno, teniendo presente que dicha coordinación debe estar orientada hacia las actividades sobre el terreno,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Comité Permanente entre Organismos para elaborar un método coherente y complementario que puedan aplicar los organismos operacionales y de desarrollo en sus actividades correspondientes a la transición del socorro al desarrollo,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, en particular en el contexto del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, con objeto de promover las medidas de prevención de desastres, mitigación de sus efectos y preparación para casos de desastre,

Tomando nota de los resultados alentadores de las operaciones del Fondo Rotatorio Central para Emergencias y de que los organismos operacionales recurren cada vez más al Fondo,

1. Toma nota del informe del Secretario General, de 21 de junio y 1º de noviembre de 1994 1/;

2. Toma nota del informe del Presidente del Consejo Económico y Social a la Asamblea General sobre las consultas officiosas que el Presidente realizó de conformidad con la decisión 1994/291 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1994;

3. Toma nota también de las medidas esbozadas por el Secretario General en su informe 2/ encaminadas a fortalecer la coordinación sobre el terreno de la asistencia humanitaria y reconoce la necesidad de desarrollar y fortalecer más a fondo la coordinación en todo el sistema, inclusive la cooperación entre los organismos operacionales, el Departamento de Asuntos Humanitarios y las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las disposiciones de la resolución 46/182, a fin de mejorar la capacidad de respuesta rápida y coordinada frente a los desastres naturales y otras situaciones de emergencia sin dejar de mantener el carácter no político, neutral e imparcial de las actividades humanitarias;

4. Toma nota asimismo de las medidas y los procedimientos recomendados por el Comité Permanente entre Organismos en relación con el coordinador en el país y, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del párrafo 39 del anexo a la resolución 46/182, pide al Secretario General, por

1/ A/49/177-E/1994/80 y Corr.1 y Add.1.

2/ A/49/177-E/1994/80/Add.1, cap. II.

conducto del Consejo Económico y Social, que presente un nuevo informe sobre la cuestión en 1995 que incluya las consecuencias de esas recomendaciones, teniendo en cuenta plenamente las opiniones de los gobiernos sobre dichas recomendaciones;

5. Destaca la necesidad de que el Comité Permanente entre Organismos, bajo la dirección del Coordinador del Socorro de Emergencia, sea el mecanismo principal para la coordinación entre organismos, se reúna frecuentemente y desempeñe sus funciones de modo transparente, entre otras cosas mediante la pronta difusión de sus conclusiones;

6. Reconoce la necesidad de desarrollar y fortalecer más a fondo la cooperación entre el Departamento de Asuntos Humanitarios y otras partes interesadas en mejorar la capacidad de enfrentar de modo rápido y coordinado los desastres naturales y otras situaciones de emergencia;

7. Observa que la utilidad del Fondo Rotatorio Central para Emergencias ha sido reconocida plenamente por los organismos operacionales, en particular para aumentar su capacidad de enfrentarse de modo rápido a las necesidades urgentes de la fase inicial de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia que exigen una respuesta de todo el sistema, de conformidad con la resolución 46/182;

8. Reconoce la necesidad de mantener un nivel suficiente de recursos en el Fondo Rotatorio Central para Emergencias, y pide al Coordinador del Socorro de Emergencia que cuando los recursos disminuyan por debajo de ese nivel señale el asunto a la atención de los Estados;

9. Pide al Secretario General que siga adoptando medidas para asegurar la disponibilidad de recursos en el Fondo Rotatorio Central para Emergencias, entre otras cosas alentando a los Estados a que, con carácter de alta prioridad, reembolsen los proyectos que hayan sido financiados por el Fondo y pidiendo a los organismos operacionales que certifiquen que los adelantos recibidos del Fondo se han hecho de conformidad con la resolución 46/182, que establece la utilización apropiada del Fondo;

10. Pide también al Secretario General que examine la posibilidad de solicitar donaciones en especie para enfrentar las primeras necesidades en situaciones de emergencia;

11. Reconoce también la necesidad de incrementar los recursos con que cuenta el Fondo Rotatorio Central para Emergencias, incluso mediante el reembolso oportuno de fondos, invita a los posibles donantes a que hagan contribuciones suplementarias al Fondo y pide al Secretario General que, a tal efecto, celebre consultas teniendo plenamente en cuenta la necesidad de obtener contribuciones al Fondo en forma segura, amplia y suplementaria;

12. Invita al Secretario General a seguir haciendo lo posible para mejorar y revisar el funcionamiento técnico y de procedimiento del Fondo Rotatorio Central para Emergencias y a examinar los medios de reforzar la complementariedad entre el Fondo y los fondos para emergencias individuales de los organismos operacionales;

13. Exhorta a los Estados a que respondan rápida y generosamente a los llamamientos unificados de asistencia humanitaria, teniendo presente la

necesidad de financiación de carácter urgente, así como las necesidades de asistencia para la rehabilitación y de asistencia a largo plazo;

14. Insta a todas las organizaciones y organismos operacionales humanitarios a que cooperen y participen plenamente en la preparación de los llamamientos unificados a fin de asegurar que esos llamamientos tengan un efecto rápido, sobre la base de prioridades concretas;

15. Pide que, al preparar los llamamientos, el Departamento de Asuntos Humanitarios y los organismos pongan de relieve los recursos financieros tomados en préstamo del Fondo Rotatorio Central para Emergencias e indiquen qué proyectos han recibido apoyo mediante esos recursos financieros tomados en préstamo;

16. Destaca la responsabilidad que tienen las organizaciones que han recibido fondos del Fondo Rotatorio Central para Emergencias de reembolsar al Fondo en primer lugar con cargo a las contribuciones voluntarias que reciban en respuesta a los llamamientos unificados e insta a que los recursos proporcionados por el Fondo sean reembolsados en forma completa y oportuna;

17. Hace suya la recomendación del Comité Permanente entre Organismos de que se mantenga el arreglo para financiar la coordinación de las respuestas rápidas con cargo a los intereses devengados por el Fondo Rotatorio Central para Emergencias;

18. Insta a todos los organismos operacionales a que colaboren plenamente con el Departamento de Asuntos Humanitarios, en particular en la fase temprana de una emergencia, proporcionando suficientes recursos humanos y financieros para los arreglos de respuesta rápida a fin de promover la capacidad de reacción rápida de todo el sistema;

19. Destaca la necesidad de dar una base financiera sólida y estable al Departamento de Asuntos Humanitarios e invita al Secretario General a que examine todas las soluciones posibles para lograr un nivel suficiente de financiación con cargo al presupuesto ordinario;

20. Acoge con beneplácito la aprobación de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado 3/.

93ª sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

B

Participación de voluntarios, los "cascos blancos", en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo

La Asamblea General,

3/ Resolución 49/59, anexo.

/...

Reafirmando sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, en particular los principios rectores enunciados en su anexo, 47/168, de 22 de diciembre de 1992, y 48/57, de 14 de diciembre de 1993,

Recordando la resolución 1993/205 del Consejo Económico y Social, de 12 de febrero de 1993, y las conclusiones convenidas en la serie de sesiones de coordinación del Consejo de 1993 4/, así como la decisión 1994/291 del Consejo, de 27 de julio de 1994,

Recordando también sus resoluciones 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 48/162, de 20 de diciembre de 1993,

Reconociendo, a la luz del número cada vez mayor y de la creciente magnitud y complejidad de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia, la necesidad de aprovechar plenamente la capacidad de reserva de los países para apoyar a las Naciones Unidas en sus actividades de asistencia humanitaria de emergencia, así como de promoción de la transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo,

Reconociendo también la importancia de aumentar la capacidad de los países en materia de prevención de desastres, mitigación de sus efectos y preparación para casos de desastre, así como la importancia de erradicar la pobreza en los países en desarrollo, a fin de disminuir su vulnerabilidad,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas nacionales, como la creación de cuerpos nacionales de voluntarios denominados "casco blanco", encaminadas a fortalecer la capacidad de reserva de los países en desarrollo para apoyar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la asistencia humanitaria de emergencia, así como de promoción de la transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo,

Reconociendo además el papel que desempeñan los Voluntarios de las Naciones Unidas, particularmente en la movilización de los recursos destinados a la prestación de socorro humanitario, a la rehabilitación y a la cooperación técnica para el desarrollo,

1. Toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas por la comunidad internacional a fin de facilitar una respuesta pronta y apropiada a las situaciones de emergencia humanitaria y a prestar apoyo efectivo a las actividades de rehabilitación y desarrollo de los países afectados;

2. Alienta las medidas voluntarias nacionales y regionales dirigidas a poner a disposición del sistema de las Naciones Unidas su capacidad de reserva de recursos técnicos y humanos especializados para el socorro de emergencia y la rehabilitación y, a este respecto, toma nota con satisfacción de la creación de cuerpos nacionales de voluntarios, sobre todo en los países en desarrollo;

4/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 3 (A/48/3/Rev.1), cap. III.

3. Alienta también a esos cuerpos nacionales de voluntarios a que creen la capacidad necesaria para cooperar, sobre el terreno y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 46/182 y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. Invita a los gobiernos a que fomenten en el plano nacional la creación de mecanismos innovadores para dotar de fondos a su capacidad nacional de reserva, con la participación, entre otros, del sector privado;

5. Pide al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social en su próximo período de sesiones sustantivo que incluya las opiniones expresadas por los gobiernos y por las organizaciones intergubernamentales apropiadas y las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y los Voluntarios de las Naciones Unidas, sobre los medios y arbitrios para fortalecer la capacidad nacional y regional de reserva, en particular en materia de creación y de plena utilización de los cuerpos nacionales de voluntarios, en la esfera de la asistencia humanitaria de emergencia, así como de la promoción de la transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, teniendo en cuenta los mandatos vigentes y las actividades en curso del sistema de las Naciones Unidas;

6. Invita al Secretario General a que, en este contexto, incluya en el informe que presentará al Consejo Económico y Social en su próximo período de sesiones sustantivo, para su consideración, los resultados de su evaluación de las posibilidades:

a) De encomendar al Departamento de Asuntos Humanitarios y a los Voluntarios de las Naciones Unidas la coordinación de las actividades que realicen los cuerpos nacionales de voluntarios, incluidas las funciones de apoyo del Coordinador Residente a nivel nacional;

b) De crear una cuenta especial, dentro del Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias para los Voluntarios de las Naciones Unidas, a fin de encauzar los recursos destinados a actividades operacionales;

c) De utilizar las bases de datos del sistema de las Naciones Unidas para coordinar y facilitar la asistencia rápida que los cuerpos nacionales de voluntarios prestarían al sistema de las Naciones Unidas;

d) De realizar experiencias en el plano nacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la selección y capacitación, el despliegue, el estatuto y la seguridad y la utilización eficaz de los arreglos de reserva;

7. Pide también al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, en el marco de su informe anual sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 46/182.